ACUERDO DE CONCEJO
Nº 065 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 11 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Proveído N° 1023 de Alcaldía, el Informe Nº 785-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°350-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°1168-2024-GDTI-GM/MDS, Informe 381-2024-RAMC-SGDT/GDTI/GM/A/MDS, Informe Nº 168-2024-JLZA-RO-SGDT-GDTI-GM/MDS e Informe Técnico Legal Nº 008-2024-CMAZ/ASFL/SGDT-GDTI/MDS, sobre solicitud de aprobación mediante Acuerdo de Concejo para Cambio de uso de la partida Nº P08011973 "AREA VERDE" al USO: OTROS FINES, del predio ubicado en Mz U Lote 09 Pueblo Joven Samegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos dé su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, la Ley Nº 31560, Ley que otorga Funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de propiedad informal, en su artículo 73, literal 1 del numeral 1.1 y 1.3 señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de organización del espacio físico- Uso de suelos: 1.1 Zonificación, norma que es concordante con el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 025-2007-VIVIENDA, referido a las funciones específicas de COFOPRI señalan en su inciso b) Planificar, normar, dirigir y ejecutar otros procesos especiales de formalización de la propiedad predial, y por delegación de facultades de las Municipalidades Provinciales y e) Efectuar el diagnóstico y/o saneamiento físico y legal de los bienes inmuebles, de las Entidades Públicas, inclusive aquellas involucradas en proyectos de inversión, en obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, según el Convenio sobre Delegación de Facultades para el saneamiento de la Propiedad suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Samegua suscrito con fecha 17 de abril del 2024, en su cláusula cuarta señala que la MPMN delega a favor de la MDS las competencias y atribuciones previstas en el sub numeral 1 del numeral 1 y el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el saneamiento de la propiedad informal y crear nuevos programas Municipales de Vivienda,

asimismo, la MDS pueda dictar las disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Nº 31560, "Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal;

Que, mediante Informe N.° 168-2024-JLZA-RO-SGDT-GDTI-GM/MDS, de fecha 12 de setiembre del presente, el Mg. Cs. Arq. Jorge Zegarra Alvarado, presenta el informe Técnico-Legal N.° 008-2024-CMAZ/ASFL/SGDT-GDTI/MDS, sobre solicitud de aprobación mediante Acuerdo de Concejo para el cambio de uso de la partida P08011973 USO:AREA VERDE (Bien Público), DEBE DECIR: USO: OTROS FINES, toda vez que en la actualidad la realidad que prima en dicho predio es de OTROS FINES, uso que a la fecha el comedor popular Sagrada Familia viene cumpliendo a cabalidad dentro de un fin social y público en beneficio de la población de Samegua;

Que, con informe N.° 1168-2024-GDTI-GM/MDS, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N.° 381-2024-RAMC-SGDT/GDTI/GM/A/MDS, sobre solicitud de aprobación en Sesión de Concejo Municipal para el cambio de uso en el predio con Partida P08011973 USO: AREA VERDE (BIEN PÚBLICO) predio ubicado en Calle Atahualpa Mz. "U" Lote 09 Pueblo Joven Samegua;

Que, mediante Informe Legal N.° 350-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE a efectuar la solicitud de cambio de uso en la partida P08011973 USO: AREA VERDE hacia USO: OTROS FINES, proceso que no desnaturaliza el carácter intangible de los bienes públicos, del predio ubicado en Mz. "U" Lote 09 Pueblo Joven Samegua;

Que, con informe N.° 785-2024-GM-A/MDS, de fecha 24 de setiembre del 2024, la oficina de Gerencia Municipal remite el informe legal con opinión favorable, por lo que con Proveído N.° 1023, del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 017-2024 de fecha 30 de setiembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el inicio de Procedimiento de Cambio de Uso en la Partida P08011973 DICE: USO: AREA VERDE, **DEBE DECIR: USO: OTROS FINES**, del predio ubicado en Mz "U" Lote 9 Pueblo Joven Samegua, trámite a iniciarse ante la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y entidades competentes, notariales y registrales según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC.ARCHIVO